

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2013 por el que se [modifica el Reglamento del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza](#), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009

A la vista de la propuesta aprobada por el Consejo de Hospital de 22 de mayo de 2013 y, previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, se modifica el Reglamento del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009, en los términos que siguen:

Primero: Se añade un punto 3 al artículo 4 con la siguiente redacción

3.- Podrá crearse una "comisión académica" que tenga por objeto la coordinación y seguimiento de las actividades docentes de grado y postgrado que se realizan en el HVUZ. Dicha comisión estará constituida por 5 miembros:

- a) Director del HVUZ
- b) Director del Departamento de Patología Animal
- c) Tres directores de actividades de formación clínica de postgrado en el Hospital, incluyendo los estudios propios, los programas de internado, de certificación del Consejo General de Colegios Veterinarios de España o Residencia de especialización europea, que serán designados por el Consejo del Hospital.

Serán funciones de la comisión académica:

- a) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Veterinaria sobre la docencia asistencial del Grado y del Posgrado.
- b) Promover propuestas de creación, modificación o supresión de estudios de Grado, Máster u otros estudios de postgrado (cursos, diplomas,...). Informar de ellas al equipo de Dirección y elevarlas al Consejo de Hospital y en su caso a la Junta de Facultad.
- c) Promover el desarrollo de planes de formación continuada para el personal del Hospital en el ámbito asistencial.
- d) Velar por una buena coordinación entre docencia y asistencia clínica.

Segundo: Se añade un punto 4 al artículo 7 con la siguiente redacción:

4.- Los Servicios asistenciales podrán subdividirse en diferentes Secciones, cada una de las cuales tendrá un Jefe de Sección que será responsable de garantizar el funcionamiento de una parte concreta del Servicio.

Tercero: Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

Artículo 9. Composición del personal del Hospital

El personal del Hospital Veterinario está formado por los siguientes sectores:

a) Profesores de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza vinculados al Hospital por el Consejo, para lo cual deberán comprometer anualmente una labor docente y asistencial regular a lo largo de todo el año. Las normas de régimen interno establecerán la periodicidad y horas mínimas de dedicación necesarias para ser vinculado al hospital, la forma de retribución correspondiente a los periodos no lectivos y la forma de evaluación del cumplimiento de los compromisos de dedicación asistencial. Estos profesores desarrollarán su labor en uno de los servicios de las áreas asistenciales tal y como se especifica en el artículo 7 del presente reglamento.

b) Profesores de la Universidad de Zaragoza no vinculados al Hospital que desarrollen en alguno de sus servicios una labor docente-asistencial o investigadora.

c) Personal de Administración y de Servicios de la Universidad de Zaragoza con actividad clínica veterinaria adscrito a un servicio del Hospital.

d) Personal de Administración y de Servicios de la Universidad de Zaragoza de apoyo en tareas clínicas en el Hospital (enfermería, almacén, farmacia, laboratorio, palafreneros, herrador, etc.) adscrito a una de las Áreas del Hospital.

e) Personal de Administración y de Servicios de la Universidad de Zaragoza con actividad en gestión y administración adscrito al Hospital.

f) Titulados en Veterinaria, en periodo de formación y especialización, adscritos a programas específicos de formación desarrollados en el Hospital por un tiempo determinado, incluyendo los Estudios Propios, los programas de internado, los programas de certificación del Consejo General de Colegios Veterinarios de España o residencia de especialización europea.

g) Graduados con beca de investigación, o cualquier otro tipo de personal contratado para investigación, incluidos estudiantes matriculados en programas de tercer ciclo de la Universidad de Zaragoza, que desarrollen su labor en el Hospital y cuya actividad en el mismo este aprobada por el Consejo del Hospital.

h) Cualquier otro tipo de personal que conforme a las necesidades y disponibilidades del propio Hospital se pueda establecer en el futuro.

Cuarto: Se modifica el apartado tercero del artículo 13, que queda redactado como sigue:

3. Son miembros electos del Consejo los siguientes:

- a) Dos representantes del profesorado no vinculado (artículo 9.b.)
- b) Un representante del Personal de Administración y de Servicios de apoyo clínico (artículo 9.d.)
- c) Un representante del Personal de Administración y de Servicios de gestión y administración (artículo 9.e.)
- d) Cuatro Representantes de los alumnos titulados en formación (artículo 9.f.)
- e) Un representante de los becarios (artículo 9.g.)
- f) Dos representantes del alumnado de grado (artículo 11.a.)

Los representantes de cada sector serán elegidos por y de entre sus miembros para un periodo de cuatro años, excepto en el caso de los alumnos, que lo serán anualmente. No podrán ser candidatos los miembros natos del Consejo. En caso de que alguno de los representantes cause baja como miembro del personal del Hospital, se realizarán elecciones para sustituirlo antes del siguiente Consejo.

Quinto: Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

1. El Director será elegido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de Consejo de entre los profesores vinculados al Hospital Veterinario a los que se refiere la letra a) del artículo 9 del presente Reglamento y deberá tener dedicación clínica exclusiva en la Universidad de Zaragoza.

Sexto: Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

1.-Los Jefes de Servicio serán elegidos por votación de sus miembros, para un mandato de cuatro años renovables y de entre el personal del servicio al que se refieren los apartados a) y c) del artículo 9 de este Reglamento. Resultará elegido Jefe de Servicio el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad, y deberá tener dedicación clínica exclusiva en la Universidad de Zaragoza.

2.-Las normas de régimen interno establecerán la composición mínima, así como la periodicidad y horas mínimas de dedicación asistencial de los Servicios, la posible asignación presupuestaria al Servicio, la retribución

correspondiente a los jefes de Servicio y la forma de evaluación del cumplimiento de sus compromisos.

3.- Son funciones de los Jefes de Servicio:

- a) Ejercer la representación del servicio ante los órganos de gobierno del Hospital.
- b) Coordinar y planificar la actividad del servicio para su buen funcionamiento.
- c) Informar al personal de su servicio de las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno del Hospital que les afecten, asegurando así su ejecución
- d) Elevar al conocimiento del subdirector correspondiente las sugerencias que considere a los efectos de la mejora del funcionamiento de su servicio
- e) Supervisar la actuación del personal adscrito al servicio convocando e informando sobre cualquier anomalía asistencial al subdirector para que, si procede, depure responsabilidades y tome las medidas oportunas
- f) Proponer al Consejo del Hospital la adscripción de personal al mismo de forma justificada
- g) Proponer al Consejo la normativa de funcionamiento del servicio o sus modificaciones
- h) Elaborar los protocolos clínicos a utilizar en su servicio y la parte correspondiente del programa de formación para titulados veterinarios que roten él.

Séptimo: Se añade un nuevo artículo 26 bis, con la siguiente redacción

Artículo 26 bis. Los Jefes de Sección

1- Los Jefes de Sección serán nombrados por acuerdo del Consejo a propuesta de los Jefes de Servicio. En todo caso, deberán pertenecer a los apartados a) y c) del artículo 9 de este reglamento, y tener dedicación clínica exclusiva en la Universidad de Zaragoza.

2- Las normas de régimen interno establecerán la composición mínima, así como la periodicidad y horas mínimas de dedicación asistencial de las Secciones, la posible asignación presupuestaria a la Sección, la retribución correspondiente a los jefes de Sección y la forma de evaluación del cumplimiento de sus compromisos.

3- Son funciones de los Jefes de Sección:

- a). Ejercer la representación de la Sección ante el Jefe del Servicio correspondiente y ante los órganos de gobierno del Hospital.

- b). Coordinar y planificar la actividad de la Sección para su buen funcionamiento.
- c). Informar al personal de su Sección de las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno del Hospital que les afecten, asegurando así su ejecución.
- d). Elevar al conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente las sugerencias que considere a los efectos de la mejora del funcionamiento de su Sección.
- e). Supervisar la actuación del personal adscrito a la Sección convocando e informando sobre cualquier anomalía asistencial al Jefe de Servicio para que, si procede, depure responsabilidades y tome las medidas oportunas.
- f). Proponer las actividades a realizar por la Sección en el marco del Servicio correspondiente, así como la adscripción de personal a la misma de forma justificada.
- g). Proponer al Consejo en concordancia con el Servicio correspondiente, la normativa de funcionamiento de la Sección o sus modificaciones.
- h). Elaborar los protocolos clínicos a utilizar en su Sección y la parte correspondiente del programa de formación para titulados veterinarios que roten él.

Octavo. Entrada en vigor.

La modificación de este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

